

18 OCT 2024

RECIBE:

HORA: 11:25 ANEXO: 9



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES, CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023"

ACUSE

Ref. 40/0004/161024

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

LIC. JAUDELINA RUIZ RUIZ

Directora Corporativa de Planeación Estratégica

Servicio Postal Mexicano

Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada "DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE ESTAMPILLAS POSTALES, CONMEMORATIVAS Y ESPECIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023", así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 16 de octubre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, derivado del análisis de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se observa que tiene por objeto promover y autorizar la emisión de estampillas postales conmemorativas y especiales para el año 2023, las cuales registran y celebran sucesos relevantes y hechos históricos en México durante ese año. Este decreto tiene como propósito destacar las estampillas postales como un acervo gráfico de la cultura nacional que fomenta el conocimiento de valores sociales y cívicos, además de promover la comunicación y la unión entre los mexicanos.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones o prestaciones, debido a que la Propuesta Regulatoria, pretende que las estampillas postales en referencia únicamente se emitan para la venta al público con fines de colección o para el envío de correspondencia y paquetes, gestionado por SEPOMEX.

La presente opinión se emite sin perjuicio de la resolución que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) por tratarse de una Propuesta Regulatoria que se someterá a consideración de la Titular del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

¹ <http://cofemersimr.gob.mx/>² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



En virtud de lo anterior, SEPOMEX podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el DOF, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal³.

Cabe señalar que esta Comisión Nacional se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria en los términos en que fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOKA MARTÍN DEL CAMPO

³ Publicado en el DOF el 25 de mayo de 2022.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 3 de marzo de 2006 y el 9 de octubre de 2015.